



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

**Víctor Adrián Vargas López**

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_07\_2023\_SIPOT\_1T\_2023\_FXXVII de fecha 21 de abril de 2023.  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_07\\_2023\\_SIPOT\\_1T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf)

MAZF/MGT/RCA



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38181  
C.A.: 16.275.714.1.11-88/1999  
BITACORA: 09/KW-0160/11/18

RESOLUCIÓN No. **873** /2022

Ciudad de México, a **25 NOV 2022**

Vista para resolver la **Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones** derivados del Título de Concesión **DGZF-384/03**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **12 de junio de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió en favor de la empresa denominada **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-384/03**, respecto de una superficie de **20,702.62 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en; **38 cabañas (palapas) de sobra, que tiene 2.50 metros de diámetro de techo, con una altura 3.00 metros a partir del nivel del piso natural y de la cual 1.20 metros es la altura del armazón de la estructura, el techo de madera de la región, paja y cubierta de hilo nylon, esta sostenida por un poste de apoyo de madera dura con un diámetro promedio de 15 centímetros y está enterrado al piso natural con una profundidad de 1.00 metro; la torre de vigilancia tiene una altura de 2.00 metros, ésta apoyada sobre 4 postes de madera de la región y están enterrados a una profundidad de 1.5 metros, la base de observación son de vigas de madera con un barandal a los lados, techo de palma y cubierta de hilo nylon,** localizada en la Carretera Federal No. 307 del Km. 340+000, Lotes 7 y 7A, Manzana 40 del Fraccionamiento Pamul, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **esparcimiento y recreación, cabañas (palapas) y caseta de salvavidas**, que para los efectos de la determinación de pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, a partir del día **26 de agosto de 2003**, fecha de su entrega.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 31 de mayo de 2010, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **660/10**, en cuyos términos se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-384/03**, en cuanto a la regularización de obras existentes.

*[Handwritten signature]*



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38181  
C.A.: 16.27S.714.1.11-88/1999  
BITACORA: 09/KW-0160/11/18**

**TERCERO.-** Que con fecha 19 de julio de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **861/12**, en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión **DGZF-384/03**, a fin de ampliar las actividades del uso otorgado.

**CUARTO.-** Que con fecha 20 de diciembre de 2017, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **1635/17**, en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión **DGZF-384/03**, a efecto de agregar obras fácilmente removibles en la superficie concesionada y reducir la superficie concesionada a **18,566.05 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre.

**QUINTO.-** Que con fecha **1 de octubre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **3053/18**, en cuyos términos otorgó **prórroga del título de concesión DGZF-384/03**, a favor de la empresa denominada **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V.**, por un plazo de **15 años**, término igual al otorgado en la concesión original.

**SEXTO.-** Que con fecha **22 de noviembre del 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, escrito por parte del **C. José Antonio Chapur Zahoul**, en su carácter de Apoderado General de la empresa denominada **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **DGZF-384/03**, en favor de la empresa denominada **SIBRA PALACE, S.A. DE C.V.**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

## CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38181  
C.A.: 16.27S.714.1.11-88/1999  
BITACORA: 09/KW-0160/11/18**

Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracción XIII, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, fracción II, Inciso b), 4, 8, 9, y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los tramites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**II.-** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

### **Ley General de Bienes Nacionales**

**“ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

**I.-** Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en

*[Handwritten signature and initials]*



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38181  
C.A.: 16.27S.714.1.11-88/1999  
BITACORA: 09/KW-0160/11/18**

*cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y*

**II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.**

*La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.*

*Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.*

*Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.”*

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**“ARTÍCULO 37.-** *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

**I.** *Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

**II.** *Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*

*E*  
*R*



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38181  
C.A.: 16.275.714.1.11-88/1999  
BITACORA: 09/KW-0160/11/18**

*III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*

*IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

*V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”*

**III.-** Que tomando en consideración que el día **22 de noviembre del 2018**, el **C. José Antonio Chapur Zahoul**, en su carácter de Apoderado General de la empresa denominada **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V.**, presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-384/03**, en favor de la empresa denominada **SIBRA PALACE, S.A. DE C.V.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

1. Que con fecha **12 de junio de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió el Título de Concesión **DGZF-384/03**, con una vigencia de **15 años**.
2. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. José Antonio Chapur Zahoul**, en su carácter de Apoderado General de la empresa denominada **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V.**, Titular de la Concesión **DGZF-384/03**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

*[Handwritten signature]*



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38181  
C.A.: 16.27S.714.1.11-88/1999  
BITACORA: 09/KW-0160/11/18**

3. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigentes.
4. Que la empresa denominada **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, situación que acredita mediante: **Constancia de NO ADEUDO**, con número de oficio **TM/DZ/074/2018**, de fecha **06 de noviembre del 2018**, emitido por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez 2018-2021, Estado de Quintana Roo, a nombre de la empresa denominada **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V.**
5. Que la empresa denominada **SIBRA PALACE, S.A. DE C.V.**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona jurídica exhibió copia certificada del acta constitutiva número cincuenta y cuatro, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, Notario Público número 25 en el Estado de Yucatán, con lo anterior se cumple con lo dispuesto por la fracción III del artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, asimismo, dicha persona moral a través de su apoderado general suscribe la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
6. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto la empresa denominada **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38181  
C.A.: 16.275.714.1.11-88/1999  
BITACORA: 09/KW-0160/11/18**

principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-384/03**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se autoriza al **C. José Antonio Chapur Zahoul**, en su carácter de Apoderado General de la empresa denominada **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V.** ceder en favor de la empresa denominada **SIBRA PALACE, S.A. DE C.V.**, los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-384/03**.

**SEGUNDO.-** Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **DGZF-384/03**, a efecto de tener como concesionario a la empresa denominada **SIBRA PALACE, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del **C. José Antonio Chapur Zahoul**, en su carácter de Apoderado General de la empresa denominada **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-384/03**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la persona moral denominada **SIBRA PALACE, S.A. DE C.V.**





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38181  
C.A.: 16.27S.714.1.11-88/1999  
BITACORA: 09/KW-0160/11/18**

**CUARTO.-** Por concepto de “**Cesión de la Concesión entre particulares**”, la persona moral denominada **SIBRA PALACE, S.A. DE C.V.**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. José Antonio Chapur Zahoul**, en su carácter de Apoderado General de la empresa denominada **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V., Cedente** del Título de Concesión **DGZF-384/03**, y/o a través de sus autorizados los CC. Alejandra Rodríguez Campiran, y/o Antonio Ortiz Hernández y/o Jorge Erick Uicab Sandoval, para oír y/o recibir todo tipo de notificación, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en el Km. 21 Carretera Cancún – Puerto Morelos, SM 47, MZA. 01, Lote 1-11, Sección A, Localidad de Cancún, C.P. 77506, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, teléfono fijo 193 20 10, Lada 998, Extensión 8550, teléfono móvil correo electrónico aortiz@palaceresorts.com; con fundamento en los artículos 23 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. José Antonio Chapur Zahoul**, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la empresa denominada **SIBRA PALACE, S.A. DE C.V., Cesionaria** del Título de Concesión **DGZF-384/03**, y/o a través de su autorizado el C. Jorge Erick Uicab Sandoval, para oír y/o recibir todo tipo de notificación en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en el Km. 21 Carretera Cancún – Puerto Morelos, SM 47, MZA. 01, Lote 1-11, Sección A, Localidad de Cancún, C.P. 77506, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, teléfono fijo 193 20 10, Lada 998, Extensión 8550, teléfono móvil correo electrónico alrodriguez@palaceresorts.com; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38181  
C.A.: 16.27S.714.1.11-88/1999  
BITACORA: 09/KW-0160/11/18**

**SÉPTIMO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**OCTAVO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA**

  
SYBV/MCR/EJB



